328

Decreto N. 14.250.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

"POR EL CUAL SE CONSTITUYE UNA COMISION ENCARGADA DE ESTUDIAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EL SR. ANDRES A. RIVAROLA PARA LA CONCESION DE FRANQUICIAS Y PERMISO DE EXPORTACION DE QUEBRACHO".

Form. A—2

N. 919.-

Asunción, 28 de Junio de 1946.-

VISTOS: los antecedentes obrantes en los expedientes Nos. 4753/46, 2181/45 y 924/46 de los Ministerios de Obras Públicas y Comunicaciones, Hacienda y Agricultura, respectivamente, formados a raíz de la petición formulada por el Sr. Andrés A. Rivarola sobre franquicias para la explotación de quebracho en la propiedad que posee en el Chaco, departamento de Olimpo, sobre la base del permiso de exportación de la producción, por el término de diez años y el pago sin multa de los impuestos inmobiliarios y sucesorios que afectan a la propiedad; el dictamen del Departamento de Legislación e Investigaciones Económicas y Financieras del Ministerio de Hacienda, el parecer de la Dirección del Ferro Carril Nacional Norte y la opinión de la Dirección del Departamento de Tierras y Colonización, y

CONSIDERANDO: Que las cuestiones planteadas por el Sr. Andrés A. Rivarola entran dentro de las atribuciones propias de varios Departamentos de Estado;

Que a fin de proceder a un estudio coordinado de las mismas, es conveniente la formación de una Comisión integrada por representantes de los Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio, Obras Públicas y Comunicaciones y Hacienda,

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.-Créase una Comisión encargada de estudiar las propuestas presentadas por el Sr. Andrés A. Rivarola a varios Departamentos de Estado sobre franquicias para la explotación y concesión de permiso de exportación de quebracho.

Art. 2º.-Dicha Comisión estará integrada por el Director del Departamento de Tierras y Colonización en representación del Ministerio de Agricultura, por el Director de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio, por el Jefe del Departamento de Mecánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Jefe del Departamento de Legislación e Investigaciones Económicas y Financieras del Ministerio de Hacienda y funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Agricultura.

Art. 3º.-La Comisión citada elevará su informe dentro del término de 15 días.

Art. 4º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.